01/06/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Indemnización por despido de un alto directivo

En este supuesto, el Juzgado de lo Social número 18 de Madrid ha dictaminado que las opciones sobre acciones **no pueden considerarse como salario a la hora de calcular la indemnización por despido,** en el caso de que la Ley aplicable sea el Derecho extranjero. El fallo posibilita que las filiales de las multinacionales dejen de abonar indemnizaciones por este concepto.

La Sentencia del Juzgado madrileño se refiere a un supuesto de un Directivo de la filial española de una empresa multinacional que, al ser despedido por ésta, reclamó que se incluyeran, en el cálculo de la indemnización que se le ofrecía, 45 días por año legal, el beneficio total de las opciones sobre acciones que había ejercitado en el año previo al despido. Con esta inclusión, la indemnización ofrecida por la multinacional se triplicaba.

Sin embargo, el Tribunal ha rechazado esta pretensión, al estimar que, puesto que **el Plan de Opciones estaba sometido a la legislación estadounidense**, **dicho beneficio del mismo no puede**

…

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF